



Personas destinatarias, condiciones de admisión y criterios de selección.

Personas destinatarias.

Con carácter general, con independencia de los requisitos específicos adicionales de algunas actividades, las actividades incluidas en el Plan de Formación de 2022 del INAP van dirigidas a las empleadas y empleados públicos de:

- La Administración General del Estado.
- Los órganos constitucionales.
- La Administración de Justicia.
- Las Administraciones y órganos estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- Las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.
- La Administración Local.
- El personal de administración y servicios de las universidades públicas y el personal funcionario al servicio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

El personal no incluido en los apartados anteriores podrá participar en las actividades no financiadas con cargo al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en las que así se indique de manera expresa. Con carácter general, para participar en el subprograma de desempeño directivo será necesario acreditar el desempeño de funciones directivas o predirectivas y pertenecer al Subgrupo A1 o, en casos debidamente motivados por el grado de responsabilidad, pertenecer al Subgrupo A2 y ocupar puestos de niveles 24 o superiores y motivar en la solicitud el grado de responsabilidad con la que se cuente. En todo caso, habrá que cumplir los requisitos concretos que establezca cada una de las convocatorias.

Condiciones de admisión y criterios de selección de participantes.

Cada persona podrá realizar en 2022 un máximo de tres actividades formativas convocadas por el INAP en las que exista un número limitado de plazas. El proceso de admisión para participar en una actividad formativa sigue dos fases sucesivas: priorización y selección final. Se podrá participar en actividades de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, las personas con discapacidad que soliciten participar en una actividad podrán hacer constar tal circunstancia en la inscripción, y, en tal caso, deberán indicar las adaptaciones que necesitaran para poder realizarla.

Priorización: una vez cerrado el plazo de inscripción, las unidades de formación de la Administración General del Estado o, en su caso, los organismos colaboradores correspondientes, priorizarán las solicitudes presentadas por las personas destinadas en sus organizaciones, hasta un

máximo de 15 por cada experiencia de aprendizaje, conforme a los requisitos específicos exigidos para cada una de las actividades. Para la priorización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: – Interés expresamente manifestado por la unidad correspondiente en la participación del solicitante en la actividad formativa.

- Relevancia de la experiencia de aprendizaje para la mejora de las competencias requeridas para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.
- Utilidad de la experiencia de aprendizaje de cara a la promoción profesional.
- Existencia de un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de las empleadas y empleados públicos.

Selección final: esta fase corresponde al INAP, que tendrá en cuenta, además de los mencionados en el apartado anterior, los siguientes criterios:

- Adecuado equilibrio territorial entre las diferentes administraciones públicas y entre organismos e instituciones en función de su demanda.
- Número total de actividades formativas a las que haya sido admitida la persona solicitante en el año en curso.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se reservará al menos un 40 % de las plazas en cada una de las actividades para su adjudicación a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.
- No haber sido penalizado según lo establecido en el apartado IV.3 de esta Resolución.
- En todo caso, en el marco de cada convocatoria ningún solicitante podrá ser admitido a más de dos actividades formativas.